



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NÚMERO G-092/2022
LIBRE GESTIÓN 1G22000033
INCREMENTO DE CONTRATO
CÓDIGO: 111401202

NOSOTROS: GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO, mayor de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Delegada del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Comparación de Precios de la Unidad de Compras Públicas del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, que en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; e **ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **EL SALVADOR NETWORK, S.A.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que se designará como “**LA CONTRATISTA**”, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **31 DE MAYO DE 2022**, en cumplimiento a la Resolución de Adjudicación **2022-126.MAY** de fecha **23 DE MAYO DE 2022** emitida por la Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión, mediante la cual se adjudicó **UN (01)** código de la **LIBRE GESTIÓN** número **1G22000033** denominada “**SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS PARA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN**”, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-092/2022**, por un monto total de hasta **CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por **catorce (14)** meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **treinta y uno de julio de dos mil veintitrés** el cual se encuentra en plena vigencia; con un plazo de ejecución

del servicio de **doce (12) meses. II)** Que en cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato número **2023-020.JUN.**, de fecha **07 DE JUNIO DE 2023**, a efecto de tener la cobertura del servicio hasta el día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, que es la fecha en que finaliza la vigencia del contrato; por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, hasta por un monto de **SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente:-----

DETALLE DE INCREMENTO DE HASTA UN 20%					
Nº	CÓDIGOISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRECIO UNITARIO(\$)	CANTIDAD	MONTO A INCREMENTAR HASTA POR(\$), CON IVA INCLUIDO
1	111401202	ENLACES DEDICADOS PARA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	\$3,663.00	2	\$7,326.00
MONTO TOTAL INCREMENTADO, HASTA POR:					\$7,326.00
INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS					

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el diez por ciento (10%) del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta el día treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénesse como documentos contractuales la Resolución de Modificativa de Contrato número **2023-020.JUN.**, de fecha **07 DE JUNIO DE 2023**, mediante la cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este

instrumento en la ciudad y departamento de San Salvador, al día catorce del mes de junio de dos mil veintitrés.

LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO
DELEGADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA
COMPRAS POR COMPARACIÓN DE PRECIOS

LICDA. ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES
CONTRATISTA

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta y seis minutos del día catorce de junio de dos mil veintitrés. Ante mí, **GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE**, Notario, de [REDACTED] **COMPARECEN:** por una parte, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, de [REDACTED] años de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Delegada del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Comparación de Precios de la Unidad de Compras Públicas del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, que en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra, la licenciada **ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de **EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **EL SALVADOR NETWORK, S.A.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que se designará como "**LA** no "**LA ATISTA**", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones, vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLAUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en



cumplimiento a la Resolución de Modificativa de Contrato número **DOS MIL VEINTITRÉS-CERO VEINTE-JUN.**, de fecha **SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **G-CERO NOVENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDÓS**, derivado de la **LIBRE GESTIÓN** número **UNO G VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO TRES TRES** denominada **“SERVICIOS DE ENLACES DEDICADOS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS PARA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN”**; conforme al detalle que aparece en el romano segundo del documento que antecede, hasta por la cantidad de **SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador de Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato, siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Delegada del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Comparación de Precios de la Unidad de Compras Públicas del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES.NOV.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL CATORCE** de fecha **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la

Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **TRES MESES**, contado a partir del quince de noviembre de dos mil veintiuno al quince de febrero de dos mil veintidós; c) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE.FEB.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL TREINTA** de fecha **CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS proroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contado a partir del **dieciséis de febrero de dos mil veintidós al dieciséis de agosto de dos mil veintidós**; Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIDÓS-MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO.AGO.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO** de fecha **QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS proroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contados a partir del dieciséis de agosto de dos mil veintidós al dieciséis de febrero de dos mil veintitrés; y Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTITRÉS-CERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.FEB.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE** de fecha **TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS proroga el nombramiento a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **SEIS MESES**, contados a partir del **dieciséis de febrero al dieciséis de agosto de dos mil veintitrés**; d) El Acuerdo de Consejo Directivo Número dos mil veintitrés- cero cuatrocientos dieciocho. MZO., contenido en el Acta Número cuatro mil ciento cuatro, de sesión ordinaria de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, a través del cual acordó aprobar el nombramiento de la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Delegada de Compras por Comparación de Precios del Consejo Directivo, conforme al Art. dieciocho y cuarenta de la Ley de Compras Públicas, para que continúe con el trámite de los procesos de



Comparación de Precios; para lo cual, la Delegada, podrá acordar los Actos y Resoluciones necesarios para el cumplimiento de su cometido, con el fin de garantizar mayor funcionabilidad del Consejo Directivo por el número de procesos de compra que se generan en el ISSS; y, f) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIUNO-ONCE-CERO QUINIENTOS VEINTE**, emitido el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; e iii) Nombrar las comisiones evaluadoras de ofertas para evaluar los procesos de libre gestión que están bajo su cargo o en caso de no conformar dicha comisión por la naturaleza de la necesidad, nombrar al especialista/usuario del caso para dicha evaluación, de conformidad al artículo veinte de la LACAP. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Y, **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES**, por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Testimonio de Escritura de Constitución de la sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante los Oficios del Notario Licenciado [REDACTED] [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del Libro UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS del Registro de Sociedades; de la cual consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad, son los que se han dicho, que su plazo social es indeterminado, que en su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede; b) Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil, ante los Oficios de la Notario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA** del Libro **UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS** del Registro de Sociedades; mediante la cual se aumentó el capital social y cambio de domicilio al de [REDACTED] c) Testimonio de Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las once del día cinco de diciembre de dos mil dieciséis, ante los Oficios de la Notario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], inscrita en el Registro de Comercio al número **DIECISIETE** del Libro **TRES MIL**

SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades; mediante la cual se disminuyó el capital social, se modificaron las cláusulas relativas al Capital Social, Régimen de Capital Variable, Representación Legal, Vigilancia de la Sociedad y Disolución y Liquidación de la sociedad, estableciéndose que la Administración de la sociedad y su Dirección, estará confiada a una Junta Directiva conformada por un Director Presidente, Vicepresidente y Secretario y sus Suplentes o a un Administrador Único nombrado por la Junta General Ordinaria de Accionistas, quienes durarán en sus funciones **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelecto. Habrá un Administrador Suplente, electo en la misma Junta y por igual término; que la representación judicial o extrajudicial y el uso de la firma social corresponderán al Administrador Único o al Director Presidente de la Junta Directiva, según el caso; d) Credencial de Elección de la Junta Directiva, extendida el día veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, por la Secretaria Directora [REDACTED] en la cual consta que [REDACTED] fue electo Director Presidente para el periodo de **cinco años**, Credencial inscrita al número CIENTO VEINTITRES del Libro TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, con vencimiento al día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés; y e) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado a las ocho horas, del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve, ante los Oficios Notariales de la Licenciada [REDACTED] por el señor [REDACTED] en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de EL SALVADOR NETWORK, SOCIEDAD ANONIMA que puede abreviarse EL SALVADOR NETWORK, S.A., a favor de la compareciente, e inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTITRÉS del Libro UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; consecuentemente, la compareciente se encuentra facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

[Handwritten signature]

[REDACTED]

[REDACTED]

